

## ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LOS PAÍSES CARIFORO (AAE)

La República Dominicana junto con los países de la Comunidad del Caribe firmó un acuerdo comercial con la Unión Europea. Es un Acuerdo de Asociación Económica -AAE- (EPA, por sus siglas en inglés). Este Acuerdo sustituye al régimen de preferencias arancelarias unilaterales del Acuerdo de Cotonou (uno de los instrumentos de Cotonou).

El Acuerdo de Asociación Económica (AAE) entre la Unión Europea y CARIFORO (CARICOM y la República Dominicana) es un acuerdo recíproco, compatible con la Organización Mundial del Comercio (OMC). El mismo establece como objetivo contribuir a la reducción y eventual erradicación de la pobreza mediante el establecimiento de una asociación comercial consistente con los objetivos del desarrollo sostenible y promover la integración regional del Caribe.

El Acuerdo de Asociación Económica (AAE) fue firmado el 15 de octubre del año 2008, y entró en vigencia cuando las partes notificaron mutuamente que hicieron los ajustes necesarios para implementar el Acuerdo.

### Países AAE / EPA

El Acuerdo de Asociación Económica (AAE) está integrado por una parte por los países de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Latvia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Suecia, Reino Unido, República Checa y Rumania, y sus Territorios de Ultramar (PTU)\*; y por otra parte por la Comunidad del Caribe (CARICOM) y la República Dominicana, denominado CARIFORO.

\*Los territorios británicos y neerlandeses (Anguila, Aruba, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Montserrat, Antillas Neerlandesas e Islas Turcas y Caicos) están asociados a la UE pero no forman parte oficialmente de la misma. Aún no se ha establecido la relación que tendrán con el Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y los países CARIFORO (AAE UE-CARIFORO).

Los países de CARICOM son: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Grenada, Guyana, Haití, Jamaica, San Cristóbal y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago.

### Acceso Preferencial

El AAE mantiene el acceso preferencial al mercado de la Unión Europea de los productos de los países CARIFORO. A la entrada en vigencia de este Acuerdo la Unión Europea eliminará los derechos arancelarios de todos los productos clasificados en los capítulos del 1 al 97 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), originarios en los países del CARIFORO (CARICOM y República Dominicana), excepto los productos del capítulo 93 (armas). En el caso del arroz y el azúcar ambos tienen disposiciones especiales.

El Acuerdo contribuye a que los países del Caribe diversifiquen sus exportaciones y compitan más eficazmente. Establece largos períodos transitorios para la apertura de estos mercados, junto con una liberalización más lenta por parte de los países del Caribe, los cuales aplicarán medidas de salvaguardias en el caso de las economías vulnerables.

Se establece la reciprocidad en la apertura comercial entre los países CARIFORO mediante preferencias regionales estipuladas en el Acuerdo; existiendo diferentes plazos para esa reciprocidad comercial entre los países CARIFORO.

Las normas de origen para la mayoría de las confecciones textiles se flexibilizaron sustancialmente, permitiendo uso de tela de cualquier origen. Asimismo, este Acuerdo tiene un Mecanismo de Acumulación que permite utilizar materiales

no originarios procedentes de: Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y Venezuela.

### Normas de origen para utilizar las preferencias AAE

- 1.- Cumplimiento de las normas de origen establecidas en el Acuerdo: a) Productos totalmente obtenidos dentro del territorio de una de las Partes. b) Productos suficientemente transformados dentro del territorio de una de las Partes.
- 2.- Cumplir con los requisitos de transporte directo.
- 3.- Presentación de documentación requerida (certificado de origen, factura comercial y documentos de embarque).

El carácter originario de los productos a ser exportados se demostrará mediante la presentación del certificado de origen en las Aduanas de los países de destino.

### Pasos para exportar con las preferencias del AAE

- Comunicarse con el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) que dará asistencia técnica sobre el cumplimiento de las normas de origen establecidas en el Acuerdo.
- Evaluación y llenado del Certificado de Origen, siempre y cuando el o los producto (s) hayan cumplido con el criterio de origen requerido.
- Validación del Certificado de Origen por los puertos de salida.
- Anexar facturas comerciales y documentos de embarques al Certificado de Origen.\*

\*El certificado de origen puede adquirirse en las Oficinas de la Dirección General de Aduanas.